



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 25 de octubre de 1984

Número 125

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>			
Decreto 40/1984, de 5 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Nieva de Cameros (La Rioja)	1454	Decreto 42/1984, de 5 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena (La Rioja)	1454
Decreto 41/1984, de 5 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha (La Rioja)	1454		

### III. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Sala de lo Contencioso - Administrativo	1455	Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	1457
Sala de lo Civil	1456	Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	1457
		Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	1459
		Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	1460
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>		Juzgado Municipal de Logroño	1461
Magistratura de Trabajo de La Rioja	1456	Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	1461
		Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Zaragoza	1461

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Logroño (cuatro)	1462	Autol	1463
Anguciana (dos)	1462	Hormilleja	1463
Arnedo	1463	Nájera	1464

# I Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

**Decreto 40/1984, de 5 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Nieva de Cameros (La Rioja).**

Por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos fue incoado, con fecha 2 de Mayo de 1983, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín en Nieva de Cameros (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial de dicha Iglesia con fecha 23 de Junio de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, dado el especial interés e importancia de la Iglesia de San Martín en Nieva de Cameros, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3.º, 14.º y 15º de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 17.º, 18.º y 19º del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del Anexo I-B-d) del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### DISPONGO:

Artículo 1.º— Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Nieva de Cameros (La Rioja).

Artículo 2.º— La tutela de este Monumento queda bajo la protección del Estado y será ejercida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 3.º— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de octubre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

**Decreto 41/1984, de 5 de Octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha (La Rioja).**

Por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos fue incoado, con fecha 2 de mayo de 1983, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de Monumento

Histórico-Artístico de carácter provincial de dicha Iglesia con fecha 23 de Junio de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, dado el especial interés e importancia de la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3.º, 14.º y 15º de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 17.º, 18.º y 19º del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del Anexo I-B-d) del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### DISPONGO:

Artículo 1.º— Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha (La Rioja).

Artículo 2.º— La tutela de este Monumento queda bajo la protección del Estado y será ejercida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 3.º— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de octubre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

**Decreto 42/1984, de 5 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena (La Rioja).**

Por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, fue incoado, con fecha 7 de Junio de 1983, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial de dicha Iglesia con fecha 23 de Junio de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, dado el especial interés e importancia de la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3.º, 14.º y 15º de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 17.º, 18.º y 19º del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del Anexo I-B-d) del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### DISPONGO:

Artículo 1.º— Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena (La Rioja).

Artículo 2.º.— La tutela de este Monumento queda bajo la protección del Estado y será ejercida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 3.º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de octubre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

### III. Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

###### EDICTO

3320

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 338/84 interpuesto por don Fermín Lacada Benito, de Logroño, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía el 30-VII-84, de reposición a otro de 31-X-83, sobre incompatibilidad destino como mecánico de la Inspección Técnica de Vehículos de Logroño y su actividad privada declarada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos 2 de octubre de 1984.

El Secretario,

###### EDICTO

3296

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 338/84 interpuesto por don Fermín Labarga Gordo, representado por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 23 de julio de 1984, que declara la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de 28 de octubre de 1983 de dicho Ministerio, sobre imposición sanción y comisión de máquina recreativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos 2 de octubre de 1984.

El Secretario,

###### EDICTO

3326

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el núm. 386 de 1984 interpuesto por la Compañía Mercantil Socios Promotores, S. A. representada por el Pro-

curador don Carlos Aparicio Alvarez contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fecha 13 de julio de 1984, que desestima el recurso de reposición interpuesto relativo a actas de Liquidación números 1 y 2 de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1984.

El Secretario,

###### EDICTO

3395

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 404/84 interpuesto por doña Elisa Serrano Mor, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del T.E.A.P. de Logroño de 23 de Junio de 1984 dictada en la reclamación número 683/83 que no anula el acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 28 de Junio de 1983 aprobatorio de aplicación de Contribuciones Especiales por obras de ampliación de abastecimiento de aguas, acuerdo de la propia Corporación de 25 de Octubre de 1983 aprobatorio de su regulación y la liquidación fechada en 15 de Noviembre por una cuota de 3.478 pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1984.

El Secretario,

###### EDICTO

3391

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 405/84 interpuesto por doña María Elisa Serrano Mor, de Calahorra contra resolución de 23 de junio de 1984 del T.E.A. en La Rioja, reclamación 685/83, no anulando acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 28-VI-83, aprobando aplicación contribuciones especiales ampliación de abastecimiento de aguas, acuerdo del mismo Ayuntamiento en sesión de 25-X-83.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de octubre de 1984.

El Secretario,

3397

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 406/84 interpuesto por doña Elisa Serrano Mor, representada por el Procurador don Julián de Echeva-

mrieta Miguel, contra Resolución del T.E.A.P. de Logroño de 23 de Junio de 1984 dictada en la reclamación número 687/83 que no anula el acuerdo del Ayuntamiento de Aldanueva de Ebro de 28 de Junio de 1983 aprobatorio de aplicación de Contribuciones Especiales por obras de ampliación de abastecimiento de aguas, acuerdo de la propia Corporación de 25 de octubre de 1983 aprobatorio de su regulación y la liquidación fechada en 15 de noviembre de 1983 por una cuota de 17.436 pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1984.

El Secretario,

### SALA DE LO CIVIL

3297

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 351 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 24 de septiembre de 1984.

Itmo. Sr. Presidente: Don José Luis Olías Grinda.

Itmos. Sres. Magistrados: Don Rafael Pérez Alvarellos y Don José Luis López Muñoz Goñi.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado Primera Instancia número dos de Logroño, y seguidos entre partes, de una como demandante-apelante, don José Ramón Martínez Oñate, mayor de edad, casado, publicista y vecino de Bilbao, representado en esta instancia, por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muro, y de otra, como demandado-apelado, don Leandro Ochoa Moneo, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Nájera (La Rioja), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 26 de abril de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don José Ramón Martínez Oñate representado en esta instancia, por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra la sentencia de fecha 26 de abril de 1982, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, siendo demandado don Leandro Ochoa Moneo, no personado en esta instancia, lo confirmamos en todas sus partes, sin expresa imposición de costas causadas en esta instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Rafael Pérez Alvarellos.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de octubre de 1984.

3323

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 303 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 24 de septiembre de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y seguidos entre partes, como demandante apelante, doña Pilar Pascua Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Calahorra (La Rioja), representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo Vexex, defendida por el Letrado don José Luis Jiménez Cristóbal, como demandada apelada, "Cresa Aseguradora Iberica, S. A." con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Andrés Pérez Fernández, y como demandado apelado, don Angel González Esteban mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Lerín (Navarra), no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en Estrado del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 21 de abril de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña Pilar Pascua Pérez, representada en esta instancia por el Procurador Sr. García Gallardo, contra la sentencia de fecha 21 de abril de 1982, por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra; siendo demandado don Angel González Esteban y la entidad mercantil "Cresa Aseguradora Ibérica S.A.R.", representada en esta instancia por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, confirmamos en todas sus partes la Sentencia recurrida, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.— Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Rafael Pérez Alvarellos.— José Luis López Muñoz Goñi.— Firmados y rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de octubre de 1984.

## Magistratura de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Procedimiento número 1.432/1984

EDICTO

3165

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreira, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don José Luis García García, contra la de-

mandada AIRTROL, S. L. y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada AIRTROL, S. L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 31 de octubre de 1984, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada AIRTROL, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño a 17 de septiembre de 1984.

El Secretario.

### Procedimiento número 1.035/84

#### EDICTO

3164

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de doña Blanca Gonzalo Diez contra la empresa Luis-Emilio Trincado Martínez y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado Auto, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la ejecutante, doña Blanca Gonzalo Diez y la empresa ejecutada Luis-Emilio Trincado Martínez y debía condenar y condenaba a la citada empresa al abono a aquélla de una indemnización de doscientas tres mil cuatrocientas dos pesetas (203.402 pts.) más el abono de los salarios de tramitación correspondientes al periodo desde la fecha del despido hasta la del presente Auto. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fé”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Luis-Emilio Trincado Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de septiembre de 1984.

El Secretario.

## JUZGADOS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

#### EDICTO

3407

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad Acción Constructora, S. A., con domicilio en Logroño (La Rioja), iniciándose el expediente con el número 582 de 1984, habiendo sido designados como Interventores a los titulares mercantiles don Félix J. Martínez Ruiz y don Francisco Espinosa López, y entre los acreedores a la persona física que se designe por la acreedora Cooperativa de la Construcción Vidrio y Cerámica de Logroño.

Y para que conste y a los efectos ordenados en la Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente en Logroño, a diez de octubre de 1984.

El Secretario,

#### EDICTO

3408

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 138 de 1983, seguido a instancia de doña Mercedes León Gil, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la mitad indivisa de la siguiente:

“Vivienda o piso segundo derecha, tipo A, que consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño y cuatro dormitorios. Ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros cuadrados y setenta y seis decímetros, y linda: Norte, con finca de don Pedro Vivanco; Oeste, finca de don Rafael Ausejo; patio propio al medio; Sur, patio propio de la finca y Este, con la vivienda izquierda de la misma planta, hueco de escalera y luces, se halla situada en la calle Oviedo de Logroño número 24, antes 28.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 822, libro 240, folio 17 vuelto, finca número 16.254, inscripción tercera.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley Indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a once de octubre de 1984.

El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

#### EDICTO

3409

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 659 de 1982 a instancia de “Talleres Caminero, S. L.” contra “Covinososa”, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 2.157.046 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, el bien embargado a la demandada y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo o un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

—Piso o vivienda urbana número 91, piso quinto derecha, tipo F, sito en la calle de Hermanos Hircio número 6 de Logroño con una superficie útil de 94,79 m<sup>2</sup>. valorado pericialmente en la cantidad de 3.902.315 pesetas.

Dado en Logroño, a once de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3410

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 410-84 instado por "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" representado por el Procurador Sr. Toledo, contra don Ernesto Portero Blas y doña Gregoria González, cuyo últimos domicilios fueron el primero en Melilla en la calle Almódobar número 15 y en Cortes, calle Estación número 12, y hoy en ignorados paraderos, en reclamación de 487.706 pesetas de principal y 200.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales. Les han sido embargados los siguientes bienes La parte que corresponda del sueldo, complementos y demás retribuciones en general que perciba como Sargento de la Guardia Civil.

Dado en Logroño, a 10 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3417

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 384 de 1981, instados por Entidad "Aridos y Hormigones Cortes, S. L." contra Entidad "Construcciones Viricolás del Norte, S.A." sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 6.186.124 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de 20 días y por el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados a la demandada y que después se dirán, la que tendrá lugar el próximo día 15 de enero de 1985, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y con la rebaja del 25%.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja indicada.

Tercera.— Que la postura podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

—Vivienda o piso tipo E de la planta tercera del número 5 de la calle Alférez Provisional de esta Capital, y que asimismo da a la calle Sagastuy, con una superficie útil de 125,80 m<sup>2</sup>. valorado pericialmente en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS.

—Plaza de garage señalada con el número 22 de la misma casa, de planta segunda del sótano, valorada pericialmente en la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3426

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio num. 461 de 1984, instancia de doña María Paz Vallejo Cabezón y doña Sol Esther Vallejo Cabezón, ambas mayores de edad, solteras empleadas y con domicilio en la casa núm. 11-1º de la calle Jorge Vigón de Logroño, sobre reanudación de tracto registral interrumpido del cincuenta por ciento del inmueble urbano que se describe a continuación:

"1º.— URBANA.— Casa en la Plaza de la Constitución hoy de los Héroes del Alcázar de Toledo número 3 que mide 22 metros 62 decímetros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja con tienda, tres pisos y desván y linda: por su derecha entrando al Norte, casa de Purificación Sáenz de Santa María; por la izquierda al Sur, casa de los herederos de don Ignacio Barrio; por su frente o Este, plaza dicha; y por su espalda u Oeste, trastero de la casa de los herederos de don Ignacio Barrio. La descrita finca aparece inscrita a favor de doña Juana Cabezón del Barrio, cuya primera copia se verificó el 21 de julio de 1942, en el Tomo 528 del Archivo, Libro 8º de esta Capital, al folio 186, finca núm. 103, inscripción quinta.

2º.— URBANA: Casa número dos de la Plaza de los Héroes del Alcázar de Toledo antes de la Constitución compuesta de planta baja y tres pisos, lindante, por Norte o derecha entrando, herederos de don Cayetano García; por Oriente o frente, la misma Plaza; por Mediodía o izquierda, la casa anterior número uno de dicha Plaza y por Poniente o espalda, herederos de don Celedonio Rodríguez. Inscrita a favor de doña Juana Cabezón del Barrio, en fecha 16 de septiembre de 1933, en el tomo 66 del Archivo, libro 116, de esta Capital, al folio 41, finca número 6.114, inscripción tercera".

Y por medio del presente se cita a los herederos des conocidos de doña Juana Cabezón del Barrio, a cuyo favor aparece inscrita la finca, a los herederos de doña María del Pilar y doña Felipa Cabezón del Barrio, a su vez herederos de la anterior, de quienes procede, que fallecieron en Logroño, el 9 de agosto de 1956 y 6 de septiembre de 1959, y asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 3 de septiembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3341

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio ejecutivo número 666 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Mercantil "Hijas de Trouvost-Estamberra Riojana, S.A.", contra doña María Angeles Fernandez Garcia, sobre reclamación de 413.169 pesetas ne acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de 20 días, y por el precio de tasación, los bienes embargados al demandado y que despues se dirán la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado que corresponda de los de Cádiz, celebrándose simultáneamente en próximo día 21 de enero de 1985, a las once horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— La postura podrá acerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Respecto de los derechos de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinado durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venia ejerciendo el arrendatario.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.— Un archivador metálico, marca Roneo, tipo vertical, con cuatro cajones con guías y soportes para carpetas colgantes, valorado pericialmente en la cantidad de 35.000 pesetas.

2.— Conjunto de mesa escritorio y dos sillas, tapas de conglomerado de madera contrachapada en formica, armazón y patas metálicas, con unas dimensiones de la mesa de 1 x 0,6 m. valoradas pericialmente en la cantidad de 12.000 pts.

3.—Derecho de traspaso de local comercial situado en planta baja de la finca número 18 de la Avda. de Viya de Cádiz, lindando al Norte, con local comercial; Sur, con portal de la misma finca; Este, con Avenida de Viya y Oeste, con finca anexa. Valorado pericialmente en la cantidad de 650.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de octubre de 1984.

El Secretario.

#### EDICTO

3340

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 400 de 1984, promovido por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Ramón Blasco Marín, en nombre y representación de don José Manuel Sarramian Echevarría, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viguera (La Rioja), sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana en el municipio de Viguera:

“Casa en Plaza de San Juan núm. 13, hoy calle El Terrado núm. 6, que linda por la espalda o fondo, Anastasio Rodríguez Herce; derecha, Elena Haya y Fernando Elías; izquierda, Santiago Medrano, Francisco Rodríguez y Rufino Rodríguez y frente, la calle de la situación”

Y, por medio del presente se cita a los herederos de don Cleto Rodríguez, quien fue propietario y a cuyo favor aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, así como a los herederos de doña Bonifacia Rodríguez Her-

ce y de doña Andresa Echevarría Rodríguez, fallecidas, de quien igualmente procede la mitad indivisa de la finca descrita, cuya inscripción se solicita y, asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 30 de mayo de 1984.

El Secretario.

#### EDICTO

3342

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, con el número 646 de 1983, a instancia de don José Emilio Jiménez Ortiz contra doña Carmen Barbeira Mariño y la Cía de Seguros "Cosefisa", sobre reclamación de cantidad, cuantía 150.137 pesetas, en cuyos autos par providencia del día de la fecha, se ha acordado, para mejor proveer, citar por medio del presente a la demandada doña Carmen Barbeira Mariño, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, calle San Juan número 21-1ª-izda. y, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de practicar la prueba de confesión judicial propuesta en su día por la parte actora, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Dado en Logroño, a diez de octubre de 1984.

El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

##### CEDULA DE CITACION

3418

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 648-84 sobre daños, se cita a Francisco García Ortiz, cuya última residencia era en Ceuta, calle Bda. 12 de Diciembre, número 17, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del Indicado Juicio, el día 13 de noviembre próximo y hora de las 11,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de septiembre de 1984.

El Secretario.

#### EDICTO

3355

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 108 de 1984, sobre reclamación de 161.675 pesetas instado por la Comunidad de Propietarios de la casa número 73 de la calle Vara de Rey de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón, contra los Herederos Innominados y Desconocidos en ignorado paradero y los interesados en la Herencia Yacente de don José Gómez González, en cuyos autos, por providencia de esta fecha dictada al admitir a trámite la demanda, he acordado el emplazamiento de dichos demandados mediante Edictos, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, mediante la publicación del presente tenga lugar el referido emplazamiento, se expide en Logroño, a nueve de octubre de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

3356

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 1280/83, sobre lesiones en accidente de tráfico, se cita a Enrique García Rojas, cuya última residencia era en Logroño, calle Ruavieja 10-3" y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día seis de noviembre próximo y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de septiembre de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

3357

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de los de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 357 de 1984, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Jesús María Ballesteros Egues y al Representante Legal del Movimiento de la Prevención y Rehabilitación de la Delincuencia, cuya última residencia era, respectivamente, en Logroño, calle Marqués de San Nicolás 55-5" y Pamplona, calle San Antón 1, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de noviembre próximo y hora de las 10,45 con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a ocho de octubre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

3330

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.531/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Logroño, a 28 de septiembre de 1984. Vistos en Juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número 2 del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2.531 de 1983 seguidos por daños en tráfico interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Fernando González Pérez, nacido en Ponferrada (León) hijo de César y Celia, casado, y en paradero desconocido; siendo denunciante Alberto Novoa Alvarez.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Fernando González Pérez. Declarando las costas de oficio.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Fernando González Pérez, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 4 de octubre de 1984.

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2428 de 1983, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

"Sentencia.— Logroño, a 28 de septiembre de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2428/83 seguido por amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Carmelo Milla Romero, nacido en Carbonera de Fontes (Soria), hijo de Aurelio e Isabel, soltero y José Pablo Martínez Martínez, nacido en Cordovín, hijo de Pablo y Guadalupe, casado, ambos en paradero desconocido.

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Carmelo Milla Romera.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Carmelo Milla Romera y José Pablo Martínez Martínez, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 4 de octubre de 1984.

3358

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.798 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño a uno de octubre de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.798/83 seguidos por insultos y malos tratos a la Autoridad, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Andrés María Sáenz Iturri, nacido en Pamplona, hijo de Jesús y Sabina, soltero, hostilero en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, siendo denunciante Francisco Caldero Pintado, nacido en Villafila (Zamora), hijo de Adolfo y Consuelo casado, Policía Municipal y vecino de Logroño.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Andrés María Sáenz Iturri, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 570-6" del Código Penal, a la pena de multa de 6.000 pesetas, reprensión privada y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Y para que conste, a fin de notificar a Andrés María Sáenz Iturri, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 1 de octubre de 1984.

3328

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas 1384 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Logroño, a 28 de septiembre de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña M<sup>a</sup>. Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado n<sup>o</sup>. del Distrito de Logroño, el Juicio de faltas número 13/84 seguido por imprudencia daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Joaquín Martínez de Virgala Valencia, de 63 años de edad, casado, hijo de Pedro y Lucía en la actualidad en

ignorado paradero y domicilio y Alejandro Bianco Blanco de 25 años de edad, hijo de Alejandro y Milagros, soltero, profesor, vecino de Logroño siendo responsable civil subsidiaria Raquel Torres Bacaicoa natural de Luenmayor, hijo de René y Teodora, soltera, vecina de Logroño.

**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a José Joaquín Martínez de Virgala Valencia, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 12.000 pesetas, pago de costas y que indemnice a Raquel Torres Bacaicoa en 261.315 pesetas. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Begoña de Aguirre.— Firmado.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a José Joaquín Martínez de Virgala Valencia, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 5 de octubre de 1984.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

**NOTIFICACION**

3331

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1694 del año 1983 por lesiones agresión seguido contra Manuel Jiménez Escudero se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a Manuel Jiménez Escudero, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de dos días de arresto menor por cada una de las dos faltas y las costas del juicio

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Jiménez Escudero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a 8 de octubre de 1984.

El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA**

**EDICTO**

3327

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 108 de 1984, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

**“SENTENCIA.**— En Calahorra a 19 de septiembre de 1984.— Vistos por el Sr. D. Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Francisco Javier Valle Murga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arnedo, representado por el Procurador don José Miranda Domínguez y defendido por el Letrado don Mateo de Miguel Hernández, contra “Sociedad Mercantil ZEVOR, S. A., domiciliada en Logroño, Gran Vía número 45, declarada en situación procesal de rebeldía, sin representación ni defensa, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 96.287 pesetas, y RESULTANDO... CONSIDERANDO...

**FALLO:** Que estimando como estimo en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Miranda, en nombre y representación de don Francisco Javier Valle Murga, contra la mercantil “ZEVOR, S. A.” debo condenar y condeno a ésta, a que firme que sea esta resolución, abone a la actora la suma de 96.287 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas cau-

sadas.— Notifíquese esta resolución a la entidad demandada en rebeldía en forma legal, si la actora no interesa su notificación personal en cinco días.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada expresada, se expide el presente edicto en Calahorra a cinco de octubre de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

3354

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Instrucción de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en las diligencias L. O. 10/80 número 1/82 se ha practicado la siguiente:

“Tasación de costas que practico yo el Secretario cumpliendo lo mandado en las presentes diligencias Ley orga. núm. 1 de 1982 contra Manuel Fernández Palacios por delito intento de robo a cuyo pago fue condenado reterido inculpaado.

	Pesetas
—Reintegro Actos Juridicos Documentados	4.425
—Reintegro Sentencia	15
—Derechos de registro (Disposición común 11)	40
—Acción Civil (Tfa. 5ª. Art. 3ª)	33
—Acción penal (tfa. 5ª Art. 6ª)	1.100
—Tasación de costas (Tfa. 5ª Art. 6ª-3ª)	440
—Expedición despachos (Art. 6ª Tra. 5ª)	1.100
—Testimonios	990
—Cumplimientos despachos (Art. 6ª Tfa. 5ª)	1.600
—Ejecución sentencia	440
—Mutuas fase Instrucción	338
—Mutuas fase Juicio Oral	563
—Mutuas liquidación de condena	338
—Mutuas tasación de costas	338
—Mutuas ejecución sentencia penal	342
—Mutuas cumplimientos despachos	3.380
—Mutuas acción civil	34
<b>TOTAL</b>	<b>15.854</b>

Importa la expresada cantidad salvo error u omisión la expresada cantidad.

Calahorra, 30 de abril de 1984.

El Secretario,

Debe pagar la mitad de las costas, osea 7.927 pts.

Y por el presente se da vista de la tasación de costas por tres días al penado Manuel Fernández Palacios actualmente en ignorados paradero y domicilio, para que alegue lo que estime oportuno. transcurrido dicho plazo, se le requiere para que en término de otros tres días la haga efectiva, apercibiéndole que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes.

Dado en Calahorra, a 10 de octubre de 1984.

El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ZARAGOZA**

**EDICTO**

3406

El Juez de Primera Instancia número uno de Zaragoza.

Hace saber: Que el día 29 de noviembre de 1984, a las diez horas de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de la finca registral número 49.199, tasada en 14.400.000 pesetas, que forma parte del edificio situado en Logroño, en las calles Plaza del Alfárez Provisional, Marqués de Murrieta y Antonio Sagardoy, señalado con el número 5 por dicha plaza que se describe en los edictos anunciando.

do la primera publicados en Heraldo de Aragón del día 31 de diciembre de 1983, Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia del día 11 de enero y Boletín Oficial de La Rioja del día 17 de enero, fechas de 1934.

Se advierte que para tomar parte en esta subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para segunda subasta, rigiendo en lo demás las condiciones expresadas en los citados edictos.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 679 de 1983, a instancia del Banco Central, S. A. representado por el Procurador Sr. Bibián, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S. A. (COVINOSA).

Dado en Zaragoza, a 8 de octubre de 1984.

El Secretario.

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### ANUNCIO

3343

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 1984, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Las Tejeras, frente al Parque Municipal de Servicios.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 9 de octubre de 1984.

El Alcalde,

##### ANUNCIO

3344

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

—Tratamiento antideslizante en diversas calles de la Ciudad, campaña 1982. Empresa adjudicataria: CORVIAN, S.A.

—Tratamiento antideslizante en diversas calles de la Ciudad, campaña 1983. Empresa adjudicataria: CORVIAN, S.A.

Logroño, 9 de octubre de 1984.

El Alcalde,

##### ANUNCIO

3345

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1984 adoptó, entre otros, el

acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de cruce a distinto nivel de las calles Gral. Vara de Rey y Duques de Nájera.

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley del Suelo se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 9 de octubre de 1984.

El Alcalde,

3332

La Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1984 aprobó el padrón de contribuyentes para el actual ejercicio y concepto tributario que seguidamente se indica:

—Ordenanza fiscal número 72.— Impuesto sobre la radicación.

Dicho padrón se expondrá al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique e presente anuncio y los contribuyentes que deseen examinarlo podrán hacerlo personándose en la Unidad Administrativa de Rentas y Exacciones sita en la planta baja del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 14 y días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dicho documento fiscal los interesados pueden interponer recurso de reposición en este Ayuntamiento, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuno durante el mencionado plazo de 15 días establecido para su exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de octubre de 1984.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

##### EDICTO

3334

Este Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 1984, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente para el ejercicio de 1985, el establecimiento de los tributos y Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación:

Unico: Impuesto municipal de gastos suntuarios a los bares y cafeterías de la localidad, con una cuota anual de 3.000 pts.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, a los efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación.

Anguciana, 30 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

##### EDICTO

#### APROBACION EXPEDIENTE APLICACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3333

Este Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 1 de abril de 1984, aprobó el expediente de las Contribuciones Especiales para la financiación en parte de las obras de "Distribución, Saneamiento y Pavimentación" calle Heras, y en sesión de 20 de septiembre acordó por mayoría el correspondiente expediente de aplicación y liquidación de cuotas, fijando los criterios técnico-jurídico siguientes en cuanto a determinación del coste porcentajes, cantidades y bases de reparto:

—Coste de las obras: Integrados por el importe de las obras aplicada la baja de subasta, honorarios, indemnizaciones y otros gastos legales 2.469.787 pts.

- Cantidad objeto de reparto-base imponible: Deducción la subvención concedida por la Comunidad Autónoma será objeto de reparto entre los beneficiados y el Ayuntamiento 982.691 pts.
  - reparto aplicado: Ayuntamiento sufragará 300.000 pesetas y los beneficiados 682.691 pts.
  - Bases de reparto: Metros lineales de las fachadas y bases imponibles de Contribución Urbana de los inmuebles beneficiados.
  - Módulos a aplicar: Se ha obtenido así:
    - a) Pavimentación (B. Imp.): 0,80.
    - b) Pavimentación (m. Lin.): 302.
    - c) Agua y saneamiento (B. I.): 2,34.
    - d) Agua y saneamiento (M. Lin.): 462
    - e) Aparcamiento Ctra. Haro: 783.
- Legislación aplicable: Ley 40/81 de 23 de octubre; Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre (Cap. V) y Ordenanza Fiscal reguladora aprobada por Hacienda el 17-11-1977.

Exposición pública: A tenor de lo previsto en el art. 33-7 del Real Decreto 3250/76, las cuotas asignadas serán notificadas individualmente a los interesados, que podrán formular potestativamente recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días hábiles, pudiendo versar sobre la procedencia, porcentaje del coste o cuotas asignadas.

Anguciana, 20 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

##### ANUNCIO

3322

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 25 de septiembre de 1984 con el quorum previsto en el art. 3.2. h) de la Ley 40/81, la modificación y creación de las ordenanzas municipales, que se enumeran a continuación, se expone al público por un plazo de 15 días de acuerdo con lo previstos en el art. 18 de la Ley 40/81, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno, considerándose aprobadas definitivamente si en el período de información al público no se produce alegación alguna, y en el supuesto de existencia de alegaciones por el transcurso de 30 días desde la finalización de la información al público si no hay acuerdo expreso.

##### Ordenanzas modificadas:

- Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas de los cafés, bares y establecimientos análogos.
- Tasa por vado permanente.
- Tasa por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
- Tasa por desagüe de canalones a la vía pública o terrenos del común.
- Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.
- Tasa por entrada de vehículos en edificios y solares.
- Tasa sobre concesiones de placas, tablillas y otros distintivos análogos.
- Tasa por ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o terrenos del común.
- Tasa por prestación del servicio en el Matadero Municipal.
- Tasa por ocupación de la vía pública con tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, etc.
- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de venta y otros.
- Tasa por el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

- Tasa por el uso y disfrute de los servicios de baño u otros de las Piscinas.
- Tasa para licencia de construcción u obras.
- Tasa de administración o reintegro de documentos.
- Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.
- Informe sobre el servicio de distribución de agua potable.
- Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Tasa servicio extinción y prevención de incendios.
- Nuevos tipos impositivos de Contribución Territorial Urbana.
- Nuevos tipos impositivos en Contribución Territorial Rústica.

##### Ordenanzas nuevas:

- Tributo con fin no fiscal, sobre propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premios de azar, y otros elementos e instrumentos de juego.
  - Tributo con fin no fiscal sobre muros y medianías sin revocar.
  - Tasa por prestación de enseñanzas especiales en la Academia de Música.
- Arnedo, 29 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

##### EDICTO

3346

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1984, ha adoptado el acuerdo de variación de las tarifas o del articulado de las siguientes ordenanzas de exacciones fiscales, y que han de regir para el año 1985.

- Recogida de basuras.
- A. cantarillado.
- Tasa agua.
- Sello Municipal.
- Tenencia de perros
- Apertura de establecimientos.
- Ocupación vía pública
- Cementerio
- Canalones, tejas y chorreras
- Voladizos, miradores, balcones
- Rodaje
- Entrada de carruajes, vados permanentes
- Matadero
- Saca de arenas y otros materiales
- Aprovechamientos especiales terrenos comunales
- Licencias construcción
- Escaparates y letreros
- Publicidad
- Inspección motores y calderas
- Multas
- Tasa sobre muros y medianeras sin revocar

Los referidos acuerdos se exponen al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Corporación, en el plazo de 30 días, resolverá las reclamaciones, o se entenderán desestimadas, caso que no se adopte resolución expresa.

En el supuesto, de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá como definitivo, y asimismo éste anuncio de exposición, según previene la Ley 40/81 de 28-10-81.

Autol 8 de octubre de 1984.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

##### ANUNCIO

3335

Resolución del Ayuntamiento de Hormilleja, por la que se anuncia concurso subasta para la construcción de las obras del Ayuntamiento nuevo, primera fase.

Objeto: Construcción de la nueva Casa Consistorial y dependencias anejas, primera fase.

Tipo de licitación: 5.880.393 pts. (cinco millones ochocientos ochenta mil trescientas noventa y tres pts.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Comienzo de las obras: Al día siguiente hábil de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 3% del importe del presupuesto.

Modelo de proposición económica: Figura anexo al pliego de cláusulas económico-administrativas.

En sobre distinto y bajo el título "Referencias", se acompañará:

1.—Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de trabajos realizados con anterioridad y elementos de trabajo de que disponga.

2.—Cuantos informes y documentos pueda aportar sobre la capacidad técnica y profesional del proponente y estime oportunos.

3.—Certificación de estar al corriente del pago a la Seguridad Social.

Admisión de proposiciones: En las oficinas del Ayuntamiento hasta el décimo día hábil, en La Rioja, siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Plazo reducido por la declaración de urgencia del expediente. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en las oficinas de este Ayuntamiento a las veinte horas del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja. Si fuese sábado, el acto se celebrará el día hábil siguiente.

El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas estarán de manifiesto en las oficinas municipales de lunes a viernes y de cuatro a ocho de la tarde.

Los anuncios derivados de este expediente, corren a cargo de la adjudicatario.

Hormilleja, 8 de octubre de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

**EDICTO**

3442

Resolución de Ayuntamiento de Nájera (La Rioja) por la que se anuncia subasta para la venta de 770 chopos maderables en la chopera denominada del Paseo de esta Ciudad.

Tipo de licitación: 2.500.000 pts.

Plazo de retirada de la madera: 31 de diciembre próximo.

Fianza provisional 50.000 pesetas y definitiva 100.000 pesetas.

Exposición del Pliego de Condiciones y reclamaciones contra el mismo.— El Pliego de Condiciones económico-administrativo estará de manifiesto en la Secretaría General y horas de las nueve a catorce, pudiendo presentar reclamaciones contra el mismo durante los días hábiles siguientes del plazo existente para la presentación de plicas, en cuyo caso quedará la licitación en suspenso hasta que las reclamaciones sean resueltas por la Corporación.

Presentación de plicas.— La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente, reintegradas con poliza del Estado de 25 pesetas y timbre municipal de 50 pesetas durante las horas de 9 a 14 dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este edicto en el B. O. de La Rioja, junto con los documentos que constan en el Pliego de Condiciones, y todo ello en sobre cerrado en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción.

Proposición para tomar parte en la subasta de venta de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Nájera.

Apertura de plicas.— El día siguiente hábil de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones y hora de las doce.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don... de... años..., estado... profesión... vecino de... (... ) con D. N. I. número... en nombre propio (o en representación de... nombre de la Empresa y poder que acredita la representación) enterado de la decisión del Ayuntamiento de Nájera de la venta en subasta de 770 chopos maderables de la arboleda denominada del Paseo anunciada en el B. O. de La Rioja número... de fecha... el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los documentos que se hallan unidos al expediente de su razón ofrece la cantidad de... pesetas en letras y número.

Lugar y fecha

Nájera, 16 de octubre de 1984.

El Alcalde,

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Logroño

**Pesetas**

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja